

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAJES.

Por la Direccion general de Obras públicas se me participa con fecha 29 de Abril último la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 22 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Sr.: En vista de las reclamaciones del R. Obispo de Orihuela, remitidas de Real orden á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. para que los Prelados se equiparen á las demás Autoridades no sujetas á satisfacer derechos de portazgos, pontazgos y barcajes en las demarcaciones de su jurisdiccion; S. M. la Reina (Q.D.G.), oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha te-

nido á bien declarar exentos del pago de tales derechos á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos por los carruajes y caballerías en que viajan ellos y sus familiares dentro de las respectivas Metrópolis y Diócesis; en la inteligencia de que esta exencion habrá de observarse desde luego en los establecimientos de aquella clase que se administran por cuenta del Estado, y en los arrendados, desde el dia en que concluya su actual arrendamiento. —Y siendo esta disposicion de carácter general, he dispuesto que se circule y publique para que sirva de regla en todos los portazgos, pontazgos y barcajes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Burgos 12 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

PROVINCIA DE BURGOS.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE MARZO DE 1865.

Extracto de la cuenta de dicho mes, rendida por D. Rafael Arnaiz, Depositario de los mismos, de la existencia que resultó en fin de Febrero último, cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y por último la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública para el mes siguiente, á saber:

CARGO.	Reales cént.	Reales cént.
Por existencia en fin de Febrero.....		86.568,35
Por productos generales.....	144,50	
Por id. de Instruccion pública.....	26.628	
Por id. de Beneficencia.....	4.858,20	82.190,70
Por resultas del presupuesto anterior.....	50.000	
Por reintegros.....	560	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales.....	40.565
Total cargo.....	209.124,05

DATA.

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.º—Consejo Provincial.....	Personal. 12.579	12.579
Artículo 5.º—Comisiones especiales.....	808	808
Artículo 4.º—Administracion, conservacion y reparacion de fincas.....	Personal.. 3.352	3.352

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º—Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza	{ Personal. 17.427,73	27.027,56
	{ Material. 9.599,65	

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º.....	{ Personal. 27.455,66	64.343,45
	{ Material. 36.887,79	

CAPÍTULO 7.º

Artículo 3.º—Boletín oficial.....	6.969,80	6.969,80
-----------------------------------	----------	----------

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículo 2.º Carreteras.....	8.354	22.845,88
Artículo 3.º Edificios provinciales.....	14.491,88	

CAPÍTULO 10.º

Artículo 1.º—Resultas del presupuesto anterior.....	1.056	1.056
---	-------	-------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	40.565	40.565
Total data...		179.526,49

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	209.124,05
Id. la data.....	179.526,49
Existencia para 1.º de Abril.....	29.597,56

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	404,67
En la del Instituto.....	41,72
En la del Colegio provincial.....	17.871,15
En la de Beneficencia.....	11.280,02
	<u>29.597,56</u>

De forma, que importando el cargo 209.124 rs. 5 cénts., y la data 179.526 rs. 49 cénts., resulta por saldo en fin de Marzo último la cantidad de 29.597 rs. 56 cénts. en los términos que aparece de la precedente clasificacion. =Burgos á 12 de Abril de 1865. =El Depositario, Rafael Arnaiz =Está conforme. =El Interventor, Mariano de la Garza. =V.º B.º =El Gobernador, ANGEL MARIA DACARRETE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE MARZO DE 1865.

Estado de los pagos hechos en dicho mes por la Depositaria de dichos fondos y por las de los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia, á saber:

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales cénts.	MATERIAL. Reales cénts.	TOTAL. Reales cénts.
CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Consejo provincial.....	12.579	»	12.579
3.º	Comision de Monumentos históricos y artísticos.....	»	808	808
	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....			
4.º	Campo práctico.....	3.332	»	3.332
	Administracion y conservacion de fincas.....			
CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Instituto y Colegio de 2.ª enseñanza.	17.427,73	9.599,63	27.027,36
CAPÍTULO 3.º—BENEFICENCIA.				
1.º	Junta provincial de Beneficencia..	849	3.716	4.565
3.º, 4.º	Casa hospicio y niños expósitos..	26.606,66	33.171,79	59.778,45
CAPÍTULO 7.º—OTROS GASTOS.				
3.º	Boletin oficial.....	»	6.969,80	6.969,80
CAPÍTULO 8.º—GASTOS VOLUNTARIOS.				
1.º	Carreteras.....	7.941	415	8.354
2.º	Edificios para usos provinciales....	»	14.491,88	14.491,88
CAPÍTULO 10.—RESULTAS.				
1.º	Por resultas del presupuesto anterior.	»	»	1.056

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber:

Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	4.565
Casa Hospicio y niños expósitos.....	»	»	36.000
Total.			<u>179.526,49</u>

Está conforme con los asientos de la Intervencion de mi cargo y demás antecedentes de su razon. Burgos 12 de Abril de 1865. =El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano de la Garza. =V.º B.º =El Gobernador, DACARRETE.

Y en cumplimiento de lo prescrito en la ley de presupuestos y contabilidad provincial se publica en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Burgos 12 de Abril de 1865. =El Gobernador de la provincia, ANGEL MARIA DACARRETE.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS.—E. M.

Orden general del dia 10 de Mayo de 1865 en Burgos. =Por Real orden de 20 de Marzo último comunicada al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se ha dispuesto que en lo sucesivo no se curse al Ministerio de la Guerra instancia alguna en solicitud de plaza

de Cadete de Infanteria con destino á Cuerpo, debiendo los aspirantes dirigirlas al Excmo. Sr. Director general de Infanteria, que es el autorizado para resolver lo que acerca de las mismas proceda. =Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su publicidad. =El Coronel Gefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Presupuesto de gastos carcelarios del mismo para el año económico de 1865 á 1866.

PERSONAL.		Rs. cénts.
Para el sueldo del Alcaide.....		2.200
MATERIAL..		
Para socorro de presos pobres en la Cárcel del partido, calculados estos en cuatro diarios, dos mil ciento noventa reales.....		2.190
Para socorro de presos pobres transeuntes.....		2.280
Para custodia de los transeuntes en los pueblos del transito en que pernoctan y conduccion en su caso.....		3.000
Para utensilios, limpieza, carbon, alumbrado y demás gastos menores.		1.500
Para pago de facultativos y medicinas.....		500
Total.....		<u>11.470</u>
Para premio al Depositario.....		250
Total general de gastos.....		<u>11.700</u>

Repartimiento de los once mil setecientos reales entre los Ayuntamientos del partido judicial, el cual se forma con arreglo al número de vecinos de que cada uno consta, segun el último censo declarado oficial y en virtud de lo acordado por los Alcaldes en la Junta celebrada el 24 de Julio de 1859.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de vecinos.	Rs. Cts.	AYUNTAMIENTOS.	Núm. de vecinos.	Rs. cts.
Alfoz de Bricia.....	306	1052,64	Quintanaloma.....	50	175
Alfoz de Santa Gadea..	122	444	Quintanilla Sobresierra.	116	406
Bañuelos del Rudron..	45	155	Sargentos de la Lora..	297	1040
Cernégula.....	92	317	Sedano.....	151	458
Escalada.....	66	227	Tablada del Rudron...	85	298
Gredilla de Sedano....	68	254	Terradillos de Sedano.	55	204
Masa.....	72	251	Tubilla del Agua.....	165	578
Moradillo de Sedano...	60	190	Valdelateja.....	104	364
Nidáguila.....	65	224	Valle de Hoz de Arreba	472	1052
Orbaneja del Castillo..	150	525	Valle de Valdevezana..	387	1355
Pesadas.....	50	175	Valle de Zamanzas....	154	539
Pesquera de Ebro....	84	294	Cubillos del Rojo.....	66	227
Piedra (La).....	127	458			

Total igual á los gastos... 5401 11 722,64

Sedano 1.º de Abril de 1865. =El Alcalde, Emeterio Cuadrado.

Rectificacion de amillaramientos para el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1865 á 1866.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del proximo año económico de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes que en sus respectivas jurisdicciones posean fincas rústicas y urbanas cuyo dominio haya tenido alteracion presenten una relacion de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna sobre el particular. =Los Presidentes de las Juntas periciales.

Distritos municipales.

Galbarros.
Quemada.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Joaquin Maria Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito en forma á todos los condueños de los terrenos colindantes á las fincas que constituyen la fundacion de memorias aniversariadas de misas y obras piadosas que en el pueblo de Quintanapalla estableció el Br. y Presbítero D. Juan Gonzalez por su testamento de veinticinco de Enero de mil seiscientos quince, llamando por primer patrono y legitimo poseedor á su sobrino Pedro Ayuso, del que fueron causantes Eugenio y Dionisia Melero, vecinos de Renedo de la provincia de Valladolid, los que enagenaron los bienes constitutivos de dicha fundacion, á D. Ramon Martinez Conde y D. Victor Rojo, vecinos de esta

ciudad, y estos verificaron igual enagenacion á D. Andrés Ibeas y D. Quintín Ansoategui, que lo son de dicho Quintapalla, para que puedan concurrir á presenciar el deslinde que á instancia de los mismos tengo acordado para el dia veinte y siete del actual y su hora de las once en punto de su mañana, y se les hace entender que todos los interesados concurrentes á la diligencia, ya sea por sí ó por persona legitimamente autorizada podrán producir en ella los títulos de fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pudiendo concurrir igualmente, si uno ó más de aquellos lo solicitaren, peritos de su nombramiento concedores del terreno y que puedan dar las noticias necesarias para su deslinde; y se hace presente que con relacion á las fincas que radican en el pueblo de Agés, tendrá lugar el deslinde en el dia siguiente, ó sea el veintiocho á la misma hora.

Dado en Burgos á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin María Feijóo.—Por mandado de su Sria., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

Crispulo Durango, Escribano del Número y Juzgado de Roa y su partido.

Doy fé: de que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal de oficio contra Laureano Requejo (a) Perniles, natural y vecino de San Martín de Rubiales, sobre ó en averiguacion de la legitimidad de la procedencia de una capa de las señas siguientes: color de castaña, bozo á la parte del lado derecho, el cuello forrado con pana negra, esclavina rebiteada, dos remiendos de paño negro echados por dentro en el lado izquierdo, está vuelta y llena de manchas y picaduras, en cuya causa se ha dictado el auto que dice:—Auto.—Remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia con insercion de las señas de la capa, para que se sirva insertarlas en el Boletín oficial; y si alguno se cree con derecho á ella, se presente en este Juzgado en el término de nueve dias siguientes al de su insercion. Juzgado de primera instancia de Roa á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe,=Cano.—Ante mí, Crispulo Durango. Y para que conste á dicho Sr. pongo este que signo y firmo en Roa á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B.º, Juan Cano y Latur.—Crispulo Durango.

Anuncios Oficiales.

En la granja de Quintanilleja, perteneciente al distrito municipal de Villanomez, se encuentra en poder del Alcalde pedáneo una potra negra de dos años, sin dueño conocido.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que la persona á quien pertenezca pueda hacer la oportuna reclamacion al citado pedáneo,

debiendo justificar la cualidad de dueño, sin cuyo requisito y el de abonar los gastos de manutencion que aquella haya ocasionado, no le será entregada.

Burgos 12 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARÍA DACARRETE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Subasta del Boletín oficial para el año económico de 1865 á 1866.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1865 á 1866, anunciada para el dia 7 del corriente mes de Mayo, he acordado señalar para la segunda el dia 25 del actual y hora de las tres de la tarde, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo establecido para la primera.

La adjudicacion tendrá lugar en mi despacho el dia y hora señalados, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad.

Valladolid 8 de Mayo de 1865.—El Gobernador, José de la Fuente Alcántara.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el año económico de 1865 á 1866.

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1865 á 1866, tendrá lugar el dia 25 de Mayo corriente.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir á este Gobierno por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón, que estará espuesta al público en la portería del mismo Gobierno hasta el dia 24 de Mayo á las doce de la noche.

3.ª A las tres de la tarde del referido dia 25 de Mayo, el Sr. Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, del Oficial Interventor y del Escribano de Gobierno, abrirá públicamente los pliegos que se hayan dirigido por el correo y los que se encuentren en la caja.

4.ª El Escribano los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelvan á leer se ejecutará en el acto.

5.ª Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación; y las que no lo tengan, garantizando á satisfaccion de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar para que sus proposiciones sean admitidas, la fianza en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las provincias, de 12 000 rs. efectivos; cuya fianza conservará íntegra aquel á cuyo favor quede el remate, por el tiempo que dure la contrata.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que se hayan de hacer serán uniformes

en un todo al modelo que se estampa al final. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 12.000 rs. al año, sin admitirse proposiciones que suban del mismo. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrezcan desempeñar este servicio.

7.ª El Boletín oficial ha de publicarse los Martes, Jueves, Viernes y Domingos de todo el año económico, debiendo quedar repartido en la Capital á las diez de la mañana, y remitido franco de porte por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

8.ª El Boletín constará de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas de ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

9.ª Han de insertarse en el Boletín, bajo el epigrafe del artículo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid, todos los anuncios, circulares y demás documentos que se remitan á la imprenta por el Gobierno de provincia, ántes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

Secciones en que ha de hallarse dividido el Boletín oficial.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador Militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

10. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, instruccion ú otro documento oficial, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios de suplemento para que no se interrumpa la insercion, siempre que el Gobierno de provincia lo considere necesario.

11. Se darán Boletines extraordinarios, tambien de cuenta del editor, cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

12. Con el primer Boletín de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año económico otro general sujeto á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

13. Será obligacion del contratista la correccion del Boletín despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando responsable de las equivocaciones y errores que en él se cometan.

14. El empresario dará gratis un ejemplar para cada uno de los Ministerios, centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

Ministerio de la Gobernacion por trimestres, encuadernados los ejemplares.
Ministerio de Fomento.
Biblioteca nacional.

Idem provincial.
Direccion general de Agricultura.
Comision general de Estadística.

Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.

Uno para la Capitanía general del distrito.

Uno para el Gobierno militar de la plaza.

Diez y siete para el Gobierno de provincia, y además los que se necesiten para unir á los expedientes.

Uno para cada Diputado á Cortes.

Uno para cada Diputado provincial.

Uno para el Ingeniero de Montes.

Uno para el de Caminos, Canales y Puertos.

Uno para el de Minas.

Uno para el Arquitecto provincial.

Uno para la Inspeccion de vigilancia.

Uno para el visitador principal de ganadería y cañadas en esta Ciudad.

Uno para el Comandante de la Guardia civil.

Dos para el Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales.

Uno para cada Gefe de Hacienda de la provincia.

Dos para la Secretaría de la Comision provincial de Estadística.

Uno para la Vicaria Eclesiástica de la Diócesis.

Uno para cada uno de los Juzgados de provincia.

Dos para el presidio.

Uno para cada uno de los Comandantes de la línea de la Guardia civil de esta provincia.

Uno para la Junta provincial de Beneficencia.

Uno para la Junta provincial de Instruccion pública.

Otro para cada uno de los ayuntamientos de la provincia.

Y otro para los Gobernadores de Palencia, Leon, Burgos, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia.

15. El reparto y envío por el correo de todos los ejemplares mencionados será de cuenta y riesgo del empresario.

16. El edictor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputacion y Consejo y Oficinas de Hacienda.

17. El pago del Boletín se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial, con arreglo á la liquidación que practicará la Sección de Contabilidad de este Gobierno, previa presentación de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante, y al verificarse el primer abono.

18. Los anuncios de los Ayuntamientos y demás oficiales que se remitan por este Gobierno á la Redacción, se insertarán gratis.

19. El editor no dará cabida en el Boletín á ninguna clase de anuncios sin expreso consentimiento de este Gobierno.

20. Cualquier infracción de las condiciones anteriores por el contratista

será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, ofrece tomar á su cargo la impresión del Boletín oficial de la provincia de Valladolid en el año próximo económico de 1865 á 1866, por el importe total al año de . . . (en letra) sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1865.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Celem.	PRECIO.
					Reales cént.
<i>Compra de Trigo.</i>					
D. Gregorio Diaz	Burgos	Burgos.	217	»	34,50
D. Manuel Tell de Mondedeu.	Idem	id.	108	»	36
D. Clemente Dominguez	Idem	id.	840	»	36,25

Compra de Leña.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	PRECIO.		
			Quintales.	Libras.	
Tomas Lara y Compañeros.	Torrecilla	Burgos.	226	»	} 4,50
José San Miguel idem	Arlanzon	id.	168	»	
Genaro Fernandez idem	Torrecilla	id.	106	»	

Compra de Cebada.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	PRECIO.		
			Fanegas.	Cuartillos.	
D. Gregorio Diaz	Burgos	Burgos.	124	»	25
D. Clemente Dominguez	Idem	id.	315	»	25,50

Compra de paja trillada.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	PRECIO.		
			Quintales.	Libras.	
José Burgos y Compañeros.	Rubena	Burgos.	124	»	4,50
Serafín Martínez idem	Orbaneja	id.	284	»	id.
Faustino Gallo idem	Villafria	id.	468	»	id.
Pablo Gutierrez idem	Vivar	id.	210	»	id.
Antonio Cuervo idem	Sotopalacios	id.	582	»	id.
Martin Alvarez idem	Orbaneja	id.	266	»	id.
Felix Arnaiz idem	Rubena	id.	208	»	id.
Manuel Garcia idem	Quintanilla	id.	406	»	id.
Agustín Ibañez idem	Villafria	id.	342	»	id.
Lorenzo Alonso idem	Quintanilla	id.	318	»	id.
Anastasio Diez idem	Idem	id.	258	»	id.
Melchor Herrera idem	San Mamés	id.	214	»	id.
Quintín Mayoral idem	Villalvilla	id.	252	»	id.
Fernando Saiz idem	Cotar	id.	168	»	id.
Valentin Martínez idem	Villafria	id.	526	»	id.
Julian Garcia idem	Orbaneja	id.	280	»	id.
Dionisio Miñon idem	Quintanilla	id.	360	»	id.
José Martínez idem	San Mamés	id.	158	»	id.

Burgos 30 de Abril de 1865.—El Administrador, Cipriano Barroeta.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	PRECIO.		
			Arrobas.	Libras.	Onzas. Reales. Cént.
<i>Aceite.</i>					
SS. Martínez y Compañía	Burgos	Burgos.	40	»	} 54 »
Los mismos	Idem	Idem.	50	»	
Los mismos	Idem	Idem.	40	»	
<i>Carbon.</i>					
Florencio Martínez y Comp.s	Villamel	Burgos.	489	»	} 4 24
Agustín Portal idem	Urrez	Idem.	111	»	
Inocencio Alegre idem	Idem	Idem.	186	»	
Fermin Chavarria idem	Villamel	Idem.	144	»	
Julian Gil idem	Cubillo	Idem.	156	»	

Burgos 30 de Abril de 1865.—El Administrador, Cipriano Barroeta.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Nicanor Guerra.

Anuncios Particulares.

IMPRESA DE CARIÑENA,
calle de Lain Calvo, pasaje de la Flora.

En dicho Establecimiento se hallan de venta las nuevas matriculas del subsidio industrial, repartos de la contribucion territorial, resúmenes finales, estados de clasificación, listas cobratorias de territorial y de la industrial y recibos de talon, todo con arreglo á los formularios de la Direccion, que son por escudos y milésimas en vez de reales. Tambien hay recibos de consumos, estados y papeletas de citacion para juicios verbales y de conciliacion, presupuestos y demás estados para las escuelas, registros de matrícula y clasificación, id. de asistencia, cuantos impresos se necesitan para la formación de presupuestos municipales, liquidaciones, cuentas municipales y de los pósitos, estados de muertos, nacidos y casados, sanitarios, y, en fin, cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos.

SOLAR EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta el 12 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante D. Cayetano Garcia Santos, Notario público en esta ciudad de Burgos, un solar en el centro de la misma, que contiene de diez y seis mil ochocientos á diez y siete mil piés cuadrados superficiales, y linda con plazuela de la Audiencia y calles de San Lorenzo y Lain-Calvo; está dividido en tres lotes, y se admitiran proposiciones bajo las condiciones que con el plano de division y estado de la superficie de cada solar, están de manifiesto en la Notaria del espresado D. Cayetano y en casa de D. Modesto Lopez de la Riva, Calle de Santander, núm. 2, principal.

VENTA DE PIEDRA MAMPOSTERÍA.

En el solar que está frente á la parroquia de San Lorenzo y á la Audiencia Territorial en esta ciudad hay un depósito de piedra de mampostería gruesa; y si alguno desea comprar el todo ó parte de ella, puede tratar con D. Modesto Lopez de la Riva, en la calle de Santander núm. 2, principal, casa que hace esquina al Mercado, quien enterará del precio y condiciones.

IMPRESA DE SANTAMARÍA,
Plaza de la Libertad, número 8.

En este establecimiento se hallan de venta los nuevos modelos para formar las Matriculas de subsidio industrial y comercio, arregladas al nuevo método de escudos, décimas y milésimas, así como los repartos de contribucion territorial.

Tambien hay los modelos publicados por la Junta de instruccion primaria, insertos en el Boletín del 2 de Abril próximo pasado.

Los mismos modelos se venden en Aranda de Duero, imprenta de Melendez.

SUBDELEGACION DE FARMACIA
del partido de Vitoria.

VACUNACION.

Anuncio interesante para los Ayuntamientos y Sres. Profesores de Medicina y Cirujía.

El Instituto Médico Valenciano, que con tanto celo propaga la linfa vacuna, ha establecido su depósito autorizado en Vitoria, Botica del Dr. Zavala, Subdelegado de Farmacia, á quien los Sres. Profesores y Comisionados por los Ayuntamientos se podrán dirigir para su adquisicion.

REGIMIENTO LANCEROS

de Farnesio 5.º de caballería.

ANUNCIO.

El sábado veinte del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del arma, de trece caballos pertenecientes al Regimiento Lancers de Farnesio 5.º de caballería, que han sido declarados inútiles para el servicio, la cual se verificará en el patio del cuartel de la Vitoria que ocupa el mismo en esta Ciudad, ante el Señor Teniente Coronel Comandante encargado del Detall.

Burgos 3 de Mayo de 1865.—El Gefe del Detall, Manuel de Souza.—V.º B.º —Arce.

A LOS AGRICULTORES.

En la casa comercio de Don Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años, planta preciosa para todos, á 4 reales libra; y la de Remolacha á 8. 14-15